se sigue al comun q. deuerse rebajar este
Producto de lo q. se deue repartir. Como tambien
el q. de mucho tpo. a esta parte estan los eclesiasti-
cos de este Pueblo gozando de dha. refaccion
en el expresado dro. deseando la buena co-
rrespond.a q. siempre a mantenido con su clero,
y haciendole fuerza en ynformes q. a toma-
do, no deuer gozar de dha. refacc.on el esta-
do eclesiastico, deuia acordar y acordo que
para conserbar la buena correspond.a que
desea mantener con dho. estado eclesiasti-
co, se pase a conferenciar con este el ex-
presado asumpto, haciendole pres.te los
fundam.tos q. asisten a esta Villa p.a poder
quitar la referida refacc.on y q. no pase
a ello sin su noticia y consentim.to, y sino
lo prestase, y tubiese a bien el q. este caso se
consulte con abog.dos de Cuenca, y concien-
cia; desde luego esta Villa estara a lo que
se decidiese en los pareceres q. se tomen
a consulta de esta Villa, y el referido
Clero q. deseo evadirse del pleito, q. de lo
contrario se puede originar, para cuio
efecto se nombran p.r Comisarios a dhos
S.res D.n Lorenzo Marin, y D.n Pedro Ma-
rin de Ang.to a q.nes se le da p.a el expresa-
do fin, el poder q. de dro. se requiere, y
es necesario; y hallandose presentes dhos